

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**10511** *Extracto del acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, de fecha 19.10.2020, relativo a la aprobación de la convocatoria y de las bases que rigen la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo producidos en la juventud de Menorca a consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19 para el año 2020 (Exp. 5226-2020-000001)*

**BDNS 530573**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530573>):

#### Primero. Beneficiarios

##### Líneas 1, 2a y 2b

Pueden ser beneficiarias de las solicitudes de ayuda para las líneas 1, 2a y 2b las personas físicas con domicilio familiar en Menorca, nacidas entre los años 2004 y 1990, ambos inclusive, que hayan realizado las actividades subvencionables dentro del año 2020 antes de la fecha de presentación de la solicitud, y cumplan determinados requisitos económicos.

La unidad familiar debe estar empadronada en Menorca como mínimo los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

##### Línea 3

Los beneficiarios de la línea 3 serán las asociaciones juveniles con sede en Menorca, constituidas en el año 2020 antes de la presentación de la solicitud de ayuda, y que en este periodo consten inscritas o hayan presentado solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares.

Cada asociación de nueva creación sólo podrá recibir una ayuda a través de una única solicitud.

#### Segundo. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos económicos y sociales de carácter negativo producidos en la juventud de Menorca a consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

#### Tercero. Bases reguladoras

Esta convocatoria se regirá por las bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, reunido en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2020.

#### Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de la convocatoria será de 50.000 € (cincuenta mil euros), desglosados de la siguiente manera:

Línea	Cuantía máxima
Línea 1. Ayudas a la adquisición de equipos informáticos	15.000 €
Línea 2a. Ayudas para la obtención de permisos de conducción	15.000 €
Línea 2b. Ayudas para participar en actividades formativas no regladas artísticas, culturales y de ocio	15.000 €
Línea 3. Ayudas a la constitución de asociaciones juveniles	5.000 €
TOTAL	50.000 €



## Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas es el que se indica seguidamente:

- Líneas 1, 2a y 2b: 15 días hábiles desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
- Línea 3: 1 mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

## Sexto. Otros datos.

El importe máximo que se puede otorgar por solicitante es:

- Línea 1: 500 €
- Línea 2a): 500 €
- Línea 2b): 300 €
- Línea 3: 1.000 €

Maó, 29 de octubre de 2020

Por delegación de la Presidenta,  
**El secretario del Consejo Ejecutivo,**  
Octavi Pons Castejón  
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)  
(BOIB nº. 97, de 16.7.2019)

